

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO,

CUI No.: 25307 61 08 011 2015-80794 (P21-00011)
Solicitante: ELVIRA MARGARITA MARTÍNEZ DE LINARES
Delito: HOMICIDIO CULPOSO
Clase de Auto: ACLARACION

Nariño, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

MOTIVO DE LA DESICIÓN:

Procede el despacho de oficio a la aclaración del efecto del recurso de apelación elevado por la parte solicitante en contra de la decisión interlocutoria mediante la cual no se accedió a la entrega definitiva del vehículo de placa TSX 043:

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Conforme a lo normado en el artículo 285 del Código General del Proceso, y al advertirse que el despacho incurrió en un error involuntario al momento de conceder el efecto en que se concede el recurso de alzada interpuesto por la apoderada de la parte solicitante, ello como quiera que el mismo se concedió en el efecto suspensivo debiéndose conceder el mismo en el efecto devolutivo como lo dicta el artículo 177 del Código de Procedimiento Penal en su inciso 2º numeral 2º, se acude a la aplicación de la norma referenciada para realizar la aclaración y adecuación de la decisión proferida dentro de la audiencia pública.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Nariño Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO.- ACLARAR la decisión proferida el día de hoy 04 de marzo de 2021 en el marco de la audiencia preliminar entrega definitiva de vehículo, señalando el recurso de apelación interpuesto se concede en el efecto DEVOLUTIVO.

SEGUNDO.- Mantener incólume en todo lo demás del auto interlocutorio motivo de aclaración.

CÚMPLASE



Firmado Por:

JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL NARIÑO-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto

reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5008e7df861f4212430cfcfcecf108ec4d9c9d80658af5f8aada3b66f67
0e326**

Documento generado en 08/03/2021 07:31:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**